

Lineamientos del Fondo de Becas para la Dotación de Becas Socioeconómicas

Tecnológico Universitario del Valle de Chalco

SEPTIEMBRE/2022

LINEAMIENTOS DEL FONDO DE BECAS PARA LA DOTACIÓN DE BECAS SOCIOECONÓMICAS

PRESENTACIÓN

El Tecnológico Universitario del Valle de Chalco, en adelante la Universidad, constituye el Fondo de Becas y Apoyo a los Estudiantes, FBAE por sus siglas, como un medio para la realización de su Misión. El Fondo facilita el acceso a la formación superior de los jóvenes pertenecientes a los sectores populares del oriente del Valle de México, con el objeto de que puedan, en equidad, ejercer el derecho a la educación universitaria integral y de calidad.

El Tecnológico ha contado con el apoyo de personas, empresas e instituciones privadas y públicas, quienes confiando en su misión y modelo educativo han contribuido en su desarrollo y fortalecimiento. Gracias al apoyo de los aliados estratégicos, la institución está en capacidad de: (a) ofrecer cuotas educativas accesibles al estudiantado proveniente de sectores populares; (b) otorgar becas socioeconómicas al estudiantado que lo solicite y reúna los requisitos del Reglamento Universitario y la convocatoria correspondiente; (c) facilitar apoyos complementarios al estudiantado para la superación de condiciones que limitan el ingreso y permanencia en la educación superior.

Los presentes lineamientos tienen el fin de detallar las acciones que se habrán de llevar a cabo para hacer operativo lo estipulado en el Reglamento Universitario en el otorgamiento y renovación de la beca socioeconómica concedida por la Universidad, con fundamento en la condición económica y social de la persona solicitante.

El FBAE es finito, y se actualiza con la obtención, asignación, ejercicio y reporte del gasto acordado con cada una de las personas e instituciones que aportan los recursos.

El FBAE es operado por la Dirección de Administración quien, comunica al Comité de Becas los recursos disponibles para la asignación de las becas, observando las características de lo convenido con la contraparte financiera y según la disponibilidad presupuestal.

El Fondo de Becas tendrá una administración transparente y ordenada de los recursos provenientes de los convenios firmados o acordados con las contrapartes para el

financiamiento de las becas socioeconómicas. Se entiende por administración transparente, el proceso de recepción, asignación, comprobación de los recursos para las becas, incluyendo la elaboración de los informes finales bajo los presentes lineamientos.

Las becas socioeconómicas se regulan por el Reglamento Universitario y las bases de las Convocatorias emitidas por el Comité de Becas.

OBJETIVO

Establecer los procedimientos de gestión del FBAE, a fin de que las diferentes áreas de la Universidad implicadas en sus acciones cuenten con una guía de actuación operativa para asegurar la calidad y transparencia en la administración de los recursos y dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Universitario y en las Convocatorias a Becas emitidas por el Comité de Becas.

1. FONDOS

1.1. La Coordinación de Becas y Fondos de Apoyo a Estudiantes tiene el encargo de presentar, en la planeación anual y fechas establecidas, la estrategia de gestión de recursos con los que se financiará el Fondo durante el año fiscal planificado.

2. MONTOS DE EXENCIÓN Y NÚMERO DE BECAS

2.1. El Comité de Becas podrá otorgar becas socioeconómicas que exente, durante un periodo académico, al estudiantado del pago de inscripción y colegiaturas en distintos porcentajes; estos se establecerán dependiendo de la disponibilidad financiera para atender la carga derivada de la renovación automática de becas y la demanda de nuevas becas.

2.2. En observancia del Art. 50 del Acuerdo 17/11/17, el número de becas otorgadas no será menor al equivalente al cinco por ciento del total de estudiantes inscritos en planes de estudio con RVOE, las cuales serán distribuidas por nivel educativo y el otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario.

3. SOLICITUD DE BECA POR PERIODO ACADÉMICO

- 3.1. El estudiantado regular matriculado en un plan de estudios con RVOE en la Universidad, con un promedio igual o mayor de 7 de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria publicada en la Universidad del periodo académico que corresponda, tendrá derecho a solicitar una beca, siempre y cuando cumpla con los requisitos del Art. 46 del Reglamento Universitario.
- 3.2. Quedan excluidos de los estudiantes del primer periodo académico.

4. RENOVACIÓN DE LA BECA POR PERIODO ACADÉMICO

- 4.1. El Comité de Becas verificará si el estudiantado con una beca otorgada cumple con los requisitos del Art. 46 del Reglamento Universitario para ejercer el derecho a la renovación automática; y solicitará a la Coordinación de Servicios Escolares la publicación y notificación de los resultados de la verificación conforme a lo descrito en numeral 5.8 de los presentes lineamientos.
- 4.2. El estudiantado que haya perdido el derecho a la renovación automática de la beca podrá solicitar el otorgamiento de una nueva beca, y que está sea otorgada si cumple con los requisitos de la Convocatoria y el Reglamento Universitario.

5. PARTES INVOLUCRADAS Y SUS PROCEDIMIENTOS.

- 5.1. La Coordinación de Becas y Fondos de Apoyo a Estudiantes será la encargada de procurar donativos con individuos, empresas, instituciones y organismos de cooperación nacional e internacional para el sostenimiento del Fondo.
- 5.2. La Coordinación de Becas y Fondos de Apoyo a Estudiantes será la encargada del cumplimiento de los acuerdos y convenios contraídos con sus aliados (contrapartes); de la elaboración y ejecución de planes de comunicación y fidelización para la promoción y continuidad de los apoyos; de la determinación de necesidades de financiamiento en el corto y mediano plazo; de los estudios de prospección de potenciales donantes; de solicitar campañas específicas de captación de recursos y coordinarlas, así como de la elaboración, coordinación y ejecución de la estrategia de financiamiento del Fondo de Becas.
- 5.3. El Fondo de Becas se integra con la aportación acordada por la Universidad con cada una de las contrapartes. Las donaciones se individualizan en una partida presupuestal, identificada con el nombre o acrónimo de la fuente, procedido del mes y año de inicio y término de su operación cuando es multianual (i.e. FAHH

1220-1121), o del mes y año del ingreso cuando su operación es anual (i.e. FIM 0121).

- 5.4. La Dirección de Administración y Finanzas se encargará de emitir y enviar los recibos deducibles para cada contribuyente del Fondo de Becas, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas de la Universidad, y a lo previamente acordado o convenido con cada contraparte y; notificará a la Coordinación de Becas y Fondos de Apoyo a Estudiantes cuando el donativo haya ingresado para proceder al envío de la carta de agradecimiento.
- 5.5. Con el objeto de documentar si el estudiantado solicitante de una beca reúne los requisitos para que le sea otorgada, o del estudiantado becado para que su beca le sea renovada, el Comité de Becas se apoyará en la Coordinación de Servicios Escolares y en Coordinación Académica del Primer Periodo Académico para informarse del estatus académico, en la Dirección de Administración de Finanzas para conocer el estatus de adeudos, en la Dirección de Formación Incidencia y Vinculación, y en la Dirección Académica para conocer el estatus de sanciones disciplinares.

La Coordinación de Servicios Escolares proveerá el promedio de las calificaciones del periodo actual y el registro de materias reprobadas; la Dirección de Administración y Finanzas informará de los adeudos derivado del pago del complemento en el porcentaje de exención de la beca parcial, o de servicios educativos como el de plataformas o cursos extracurriculares. En el caso del estudiantado solicitante de beca e inscrito en el ciclo académico inmediato posterior al primer periodo académico, la persona responsable de la Coordinación Académica del Primer Periodo Académico informará de la calificación promedio obtenida en el primer periodo académico.

La Dirección Formación Incidencia y Vinculación informará al Comité de Becas cuando a algún(a) estudiante le sea aplicada una sanción disciplinar prevista en el Art. 77 del Reglamento Universitario, a fin de actuar conforme lo previsto en los artículos 46, 56 y 78 del Reglamento ya mencionado.

- 5.6. El Comité de Becas recibirá, en un plazo no mayor al siguiente día hábil del cierre del ciclo escolar, el estatus académico y de adeudos del estudiantado becado, e identificará en los informes de sanciones disciplinares si se le impuesto alguna. Verificará si el estudiantado tiene derecho a la renovación automática de la beca, y

procederá a la notificación correspondiente, conforme a los artículos 46 y 50 del Reglamento Universitario.

- 5.7. El Comité de Becas solicitará a la Coordinación de Servicios Escolares la notificación al estudiantado becado si tiene o no derecho a la renovación automática conforme a la verificación realizada. Esta comunicación deberá ser previa al inicio de la fecha de inscripción del siguiente ciclo académico.

El Comité de Becas integrará el listado del estudiantado solicitante de beca que haya reunido los requisitos de la Convocatoria a Beca, ya sea que postula por primera vez o la haya obtenido en algún periodo académico anterior. El listado contendrá el número de matrícula, nombre completo, plan de estudios, carrera, grado escolar, calificación promedio del periodo anterior, y la indicación si es primera vez o no que realiza la solicitud.

- 5.8. Los recursos del FBAE para cada periodo académico atenderán en primer lugar al becado con derecho a renovación automática; el fondo remanente se distribuirá en la atención a las solicitudes de beca conforme al análisis y ponderaciones que realice el Comité de Becas.

- 5.9. El Comité de Becas integrará en un solo documento la lista del estudiantado inscrito con derecho a renovación automática y la lista del estudiantado que presentó su solicitud de beca. El documento contendrá anexa la encuesta socioeconómica aplicada a quien solicite la beca. El documento contendrá para cada estudiante el registro de materias reprobadas en el último periodo cursado.

- 5.10. El Comité de Becas procesará la base de datos del estudio socioeconómico a fin de obtener el índice y ranking de vulnerabilidad socioeconómica de la cohorte de solicitantes, así como para determinar la posición de estos con respecto a las líneas de bienestar de la CONEVAL; el índice, ranking y posición serán el insumo del análisis y ponderación sobre la condición socioeconómica de los solicitantes de beca, y servirá para la valoración de candidaturas a becas de programas gubernamentales conforme a sus convocatorias.

- 5.11. El Comité de Becas, en su sesión dictaminadora, formalizará la renovación automática de la beca procedente y notificada del estudiantado inscrito; en el caso de las solicitudes de beca, analizará los resultados del estudio socioeconómico; y procederá, conforme las ponderaciones de necesidades y la disponibilidad

financiera, a dictaminar en primer lugar sobre las becas de continuidad automática y, con el fondo remanente el otorgamiento de nuevas becas.

- 5.12. La Coordinación de Becas y Fondos de Apoyo a Estudiantes asignará las partidas presupuestarias a las becas dictaminadas, conforme la disponibilidad de fondos en el periodo. Procurará que los becarios asignados a una partida presupuestaria del Fondo de Becas permanezcan en ella durante los periodos subsiguientes.

El dictamen será firmado por los integrantes del Comité de Becas, y será enviado a la Coordinación de Servicios Escolares para la publicación y notificación de los resultados, así como a la Dirección de Administración y Finanzas para los efectos correspondientes conforme a lo dispuesto en el Art. 54 del Reglamento Universitario.

- 5.13. La Coordinación de Becas y Fondos de Apoyo a Estudiantes llevará el registro de la concurrencia en una beca de dos o más financiadores, asentando la cantidad debitada a cada partida presupuestaria a fin de reportar a cada financiador el recurso asignado.

- 5.14. La Coordinación de Servicios Escolares publicará y comunicará los resultados del dictamen de becas mediante escrito personal a cada estudiante. En éste se informará la fuente de financiamiento de la beca, e incluirá la instrucción de elaborar una carta de agradecimiento dirigida al benefactor o benefactores, y su remisión a la Coordinación de Becas y Fondos de Apoyo a Estudiantes, como un acto de formalización de aceptación de la beca.

De no entregar la carta en el plazo notificado, se entenderá el rechazo de la beca, por lo que se cancelará conforme el numeral 6.1 procediendo al cobro de inscripción y colegiaturas exentadas.

La carta es un medio de comprobación de la aplicación del recurso ante la entidad financiadora, y que evidencia la valoración del becado al apoyo recibido.

- 5.15. La Dirección de Administración y Finanzas formulará los procedimientos a seguir para la efectiva exención del pago total o parcial de la inscripción y matrícula del estudiantado listado en el dictamen referido, la cual surtirá efecto a partir de la fecha de autorización emitida en la Convocatoria aprobada por el Comité de Becas.

5.16. La Coordinación de Servicios Escolares informará a la persona responsable del Fondo de Becas de aquel estudiantado que haya causado baja académica y el tipo de baja; y la persona responsable del Programa Ignaciano y de Tutorías informará del estudiantado en riesgo de deserción que le han sido reportados por ausencias a clases por las coordinaciones académicas. Estas comunicaciones serán cuando ocurran, o a más tardar al cierre del segundo periodo de evaluaciones, con el fin de elaborar los reportes convenidos con las contrapartes y / o con entidades gubernamentales.

6. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA BECA

6.1. La beca podrá ser suspendida o cancelada por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su tramitación, requisitos o aceptación conforme las bases de la Convocatoria y las causales del Artículo 55 del Reglamento Universitario. El Comité de Becas sesionará de manera extraordinaria para emitir un dictamen de cancelación de la beca, y comunicarlo a la parte interesada, así como a la Dirección de Administración y Finanzas.

6.2. El Comité de Becas tiene la facultad de denegar la solicitud de beca al estudiantado que se le haya cancelado una beca.

6.3. El remanente no aplicado en el financiamiento de estudiantado becado, será restituido al Fondo de Becas en su partida correspondiente. El reporte al donante se hará por los conceptos y cantidades efectivamente aplicadas durante el periodo del financiamiento.

6.4. Cuando el estudiantado recupere su estatus de becado en periodos académicos posteriores, se procurará sea situado en la partida presupuestal previa.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

7.1. La Coordinación de Becas y Fondos de Apoyo a Estudiantes gestionará la renovación de la partida presupuestal en las fechas convenidas con las contrapartes. Así mismo, incluirá en su estrategia de gestión de recursos la elaboración de campañas orientadas a la reposición y ampliación de la base de donantes.

7.2. La Dirección de Administración notificará al Comité de Becas, en la semana

previa a su segunda sesión reglamentaria de cada Convocatoria, la disponibilidad presupuestaria, la cual será considerada en el proceso de deliberación y dictamen sobre las becas que se renuevan, otorgan y cancelan; así como los ajustes en los costos de inscripción y colegiatura, si los hubiera.

8. CIERRE DE PROYECTOS

- 8.1. La Coordinación de Becas y Fondos de Apoyo a Estudiantes se encargará de hacer el reporte narrativo y financiero de las partidas presupuestales que se hayan aplicado, conforme a los convenios o acuerdos suscritos.
- 8.2. Previo a la finalización de cada ejercicio presupuestal acordado con las contrapartes, la Coordinación de Becas y Fondos de Apoyo a Estudiantes consolidará el listado de estudiantes que se deben reportar conforme a los dictámenes, y coordinará la integración de los medios de comprobación acordados.
- 8.3. En caso de que exista concurrencia de las contrapartes en el financiamiento de una beca, se aplicará a cada partida presupuestaria el monto asignado para completar la beca otorgada; ningún estudiante puede ser reportado de manera duplicada como beneficiario a las contrapartes. El Fondo de Becas podrá ser sujeto de auditorías internas y de nuestras contrapartes a fin de asegurar la correcta asignación de los recursos.

9. INSTRUMENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y SU VERIFICACIÓN

- 9.1. Los instrumentos básicos para el otorgamiento de becas son la Solicitud de Beca y el Estudio Socioeconómico.
- 9.2. La Solicitud de Beca es el instrumento en el cual el estudiantado aspirante a una beca presenta ante la Universidad la información suficiente en la que se justifica y razona la necesidad del apoyo económico.
- 9.3. El Estudio Socioeconómico es el instrumento que recopila información socioeconómica del estudiantado aspirante a una beca, la cual permite la elaboración de los indicadores e índices que dan cuenta de su vulnerabilidad socioeconómica.
- 9.4. Los instrumentos permiten identificar condiciones sociales y económicas que limitan el ingreso o permanencia en la universidad, y las cuales pueden ser

atendidas mediante la beca socioeconómica y/o apoyos complementarios.

- 9.5. El Tecnológico considera que la información declarada por el estudiantado en estos instrumentos es veraz, de buena fe y está exenta de dolo.
- 9.6. El Comité de Becas podrá acordar la verificación de la información vertida por el estudiantado en los instrumentos, a fin de validar la calidad de los datos, enfatizando el análisis de fiabilidad y veracidad. El análisis de la verificación podrá contribuir a la mejora de los instrumentos.
- 9.7. La Coordinación de Becas y Fondos de Apoyo a Estudiantes tendrá el encargo de coordinar y ejecutar lo referente al proceso de verificación del estudio socioeconómico. De acuerdo a los resultados, presentará al Comité de Becas, si fuera conducente, las mejoras al instrumento.
- 9.8. En el caso de encontrar que algún(a) estudiante ha falseado la información vertida en el instrumento, el Comité de Becas elaborará un reporte a la Dirección de Formación Incidencia y Vinculación para la adecuada gestión del caso.
- 9.9. Los datos personales que se recaben en los instrumentos para solicitar una beca estarán resguardados conforme lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El estudiantado deberá firmar el aviso de privacidad de la Universidad previo a la obtención de sus datos personales.

TRANSITORIO

Único. – Estos Lineamientos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Comunicación Oficial y abrogará los Lineamientos del Fondo de Becas para la Dotación de Becas Socioeconómicas del Tecnológico Universitario del Valle de Chalco, publicado en noviembre de 2021.